



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-3360  
EXPEDIENTE NÚMERO: 10053

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda,  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Social,  
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Dip. Ana Guadalupe Perea Santos, presentó Iniciativa que expide la Ley de Donación de Alimentos y de Combate a la Desnutrición, y suscrita por la Dip. Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública."

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2018.



  
Dip. Verónica Bermúdez Torres  
Secretaria

COMISION DE DESARROLLO  
SOCIAL

9 MAR 20 22 AM 11 36

  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
  
000209

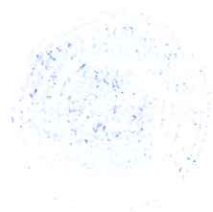
ANEXO: Duplicado del expediente.  
JJV/rcd\*

100500

100500

100500

100500



# CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

DUPLICADO

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

AÑO TERCERO SECCIÓN CUARTA NÚMERO 10053

COMISIÓN \_\_\_\_\_ DE: DESARROLLO SOCIAL, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN  
DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Ciudad de México, a 21 de marzo DE 2018.

DONACIÓN DE ALIMENTOS Y DE COMBATE A LA DESNUTRICIÓN, SE EXPIDE LA LEY DE.- Iniciativa presentada por la Dip. Ana Guadalupe Perea Santos y suscrita por la Dip. Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

"D"

152

XII

ÍNDICE \_\_\_\_\_ FOJA \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ LD \_\_\_\_\_





H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Cynthia Gissel García Soberanes  
DIPUTADA FEDERAL



encuentro  
social  
DIPUTADOS

109

4a

**INICIATIVA POR EL QUE SE EXPIDE DECRETO DE LEY DE DONACION DE ALIMENTOS Y COMBATE A LA DESNUTRICION.** Tórnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. *Occupados* Marzo 21 de 2018.

La que suscribe, Cynthia Gissel García Soberanes, Diputada Federal a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción I y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa por la que se expide Decreto de la Ley de Donación de Alimentos y Combate a la Desnutrición.

14

### Exposición de Motivos

Es insultante saber, que cada año se tiren a la basura 20.4 millones de toneladas de alimento<sup>1</sup>, mientras que en diversas partes de nuestro país, alrededor de 95 miles de mexicanos mueren de hambre y desnutrición; de ellos 35 mil son niños y 60 mil adultos.

Los grandes distribuidores prefieren perder o destruir una parte importante de sus alimentos, a donarlos a los más necesitados.

Por ello, en el año 2016 surge en Francia<sup>2</sup> un movimiento que exige crear

<sup>1</sup> <https://aristeginoticias.com/0712/mexico/en-mexico-se-desperdician-20-4-millones-de-toneladas-de-alimentos-al-ano/>

<sup>2</sup> <http://www.lavanguardia.com/vida/20160205/301933501637/francia-prohibe-desperdiciar-comida-supermercados.html>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Cynthia Gissel García Soberanes DIPUTADA FEDERAL



una ley que impida a los supermercados desechar los alimentos que no vendan y que se encuentren cercanos a su fecha de caducidad; es decir, aquellos que sacan de sus anaqueles para ya no ser exhibidos a la venta.

Lo que se pretende, es que en lugar de desperdiciar esos productos, los mismos sean aprovechados y donados a organizaciones benéficas y bancos de alimentos, para que sean distribuidos entre quienes más lo necesitan.

Muchos de esos productos alimenticios se encuentran en perfecto estado y son aptos para el consumo humano; sin embargo, por razones estéticas de empaquetado (se golpean, deterioran o rompen), etiquetado, corta fecha de vencimiento, estacionalidad, poco éxito en el mercado, etc.; no se alcanzan a comercializar y son desechados.

14

En Argentina han aprobado la llamada LEY DONAL o de REGIMEN ESPECIAL PARA LA DONACION DE ALIMENTOS<sup>3</sup>, que actualmente permite rescatar el 15% de todos los alimentos que tiran restaurantes, "food caterings" y supermercados; con ello contribuyen a la nutrición de las personas que sufren de hambre.

En ese tenor, restaurantes, hoteles y demás empresas que se dedican a procesar alimentos, diariamente desechan aquello que no consumieron sus clientes o comensales; tanto la verdura como la carne utilizada se convierten en deshecho orgánico. ¡Imaginen la cantidad de comida sin

---

<sup>3</sup> <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/102664/norma.htm>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Cynthia Gissel García Soberanes DIPUTADA FEDERAL



haber sido tocada, que se desperdicia en un buffet o en un comedor industrial!

Por ello, esta idea forma parte de la solución en la lucha contra la pobreza, la desnutrición, e infinidad de enfermedades que hacen que nuestro pueblo no produzca como debiera ni alcance niveles de bienestar óptimos.

Señala un informe de la UNICEF<sup>4</sup> (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), que: *"...una buena nutrición es la base de la supervivencia, de la salud y el desarrollo infantil. Entre mejor alimentado esté un menor, se encuentra mejor preparado para crecer y aprender, para participar en la comunidad y colaborar en ella, así como para resistir posibles enfermedades, desastres y cualquier tipo de crisis global... Cada año, alrededor de tres millones de niños mueren a causa de ésta enfermedad. Para muchos otros niños, la malnutrición crónica acaba provocándoles retrasos en el crecimiento; un problema irreversible que, literalmente, atrofia el crecimiento físico y cognitivo de estos"*.

14

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del año 2012<sup>5</sup>, arroja como resultado, que el 2.8% de los menores de cinco años en todo el país, mostraron baja talla y 1.6% desnutrición aguda.

---

<sup>4</sup> <https://www.unicef.org/spanish/nutrition/>

<sup>5</sup> ENSANUT: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. ENSANUT. Web. Junio 2016 <<http://ensanut.insp.mx/>> Informe anual 2014. UNICEF México. México: Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF), 2015. PDF <[http://www.unicef.org/mexico/spanish/InformeAnualUnicef\(1\).pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/InformeAnualUnicef(1).pdf)> "Los primeros años". Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF). Web. 8 de julio del 2016.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Cynthia Gissel García Soberanes DIPUTADA FEDERAL



UNICEF reporta que en el año 2014, el 55.2% de los menores de 5 años, vivían en pobreza y 13.1% en pobreza extrema; de lo que se colige, que su acceso a seguridad social y a la alimentación es exigua o nula. En ese mismo periodo, se encontró a 1.5 millones de infantes menores a 5 años, en desnutrición crónica; sobre todo de comunidades indígenas.

Es verdad que el gobierno mexicano ha hecho esfuerzos para acabar con la desnutrición en México, y que en los últimos 30 años ha descendido notablemente el problema; sin embargo, persiste.

Los programas implementados han tenido cierto grado de efectividad (en su momento *Oportunidades, Liconsa, Pal*) sobre todo en las zonas urbanas, aunque no han terminado de bajar a la población más pobre, a la comunidad indígena. Los programas sólo han administrado el hambre de la gente y no lo han resuelto.

14

Si bien es cierto, ya el artículo 4 de nuestra Carta Magna garantiza el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, también es cierto que nos falta hacer de esa letra, letra viva, letra solidaria, letra de esfuerzo, letra de todos.

No basta con firmar tratados internacionales, no basta con formar parte de organismos a nivel mundial, no basta con decir que en México se respetan los derechos humanos; bastará cuando todos los días, todos y cada uno de quienes habitan suelo mexicano, se alimenten adecuada y satisfactoriamente.





H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Cynthia Gissel García Soberanes DIPUTADA FEDERAL



Por ello, con el ánimo de aportar a las políticas públicas de desarrollo social y con la finalidad de hacer más efectiva la atención a los determinantes sociales de la desnutrición, es que se propone la ley que a continuación se menciona.

No se trata de dar caridad ni de fomentar el paternalismo gubernamental, sino de acabar con el despilfarro injurioso de 20 millones de toneladas de comida anuales que van a parar a la basura y que en lugar de ayudar a salvar una vida, provocan contaminación y degradación. Debemos evitar la generación de estos residuos al medio ambiente y la emisión a la atmósfera de toneladas de dióxido de carbono.

14

En ese sentido, debe entenderse, que el producto que no sea idóneo para el consumo humano, debe ser entregado para la alimentación animal, la elaboración de abonos agrícolas o carburantes biodegradables, intentando avanzar hacia una economía circular virtuosa, donde se aprovechen los subproductos o producción sobrante de la industria agroalimentaria.

Con ello, se aligera la dependencia de la importación de materias primas, al abastecerse de los sobrantes de producción procedentes de la elaboración de alimentos.

Tal idea no es nueva, se ha implementado en la Comunidad Económica Europea, y un ejemplo de éxito en ese sentido lo es España.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Cynthia Gissel García Soberanes DIPUTADA FEDERAL



Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto de la Ley de Donación de Alimentos y de Combate a la Desnutrición.

Decreto que expide la Ley de Donación de Alimentos y de Combate a la Desnutrición.

Único. Se expide la Ley de Donación de Alimentos y de Combate a la Desnutrición, para quedar como sigue:

14

Ley de Donación de Alimentos y de Combate a la Desnutrición.

### Capítulo I

#### Del Objeto

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en toda la República, sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto darle un uso adecuado a los alimentos que son desechados por quienes los distribuyen, venden o procesan; con la finalidad de abatir la mala nutrición de quienes menos tienen y ayudar al medio ambiente.

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Cynthia Gissel García Soberanes DIPUTADA FEDERAL



I. Alimento: cualquier sustancia o producto, líquido, sólido o semisólido, natural, transformado o procesado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición;

II. Alimento excedente: cualquier sustancia o producto nutritivo que no se puede vender, pero que aún puede consumirse y fue destinado para ser desechado;

III. Banco de Alimentos: Organización no lucrativa, legalmente constituida, cuyo objetivo es recuperar los excedentes alimenticios y redistribuirlos a organizaciones sociales, población vulnerable o centros de transformación, evitando el desperdicio o mal uso;

IV. Cadena Comercial: Toda marca con dos o más negociaciones y con gestión centralizada, que se dedique a la venta de alimentos procesados o no, independientemente de la superficie que ocupen sus establecimientos;

V. Centro de Transformación: Organización pública o privada no lucrativa legalmente constituida, que tiene como fin acumular el excedente alimenticio no apto para consumo humano, para proporcionarlo como alimento de los animales que son utilizados por población vulnerable, o para ser convertido en composta, abono o producto biodegradable que ha de ser usado gratuitamente o mediante ínfima contribución; evitando su desperdicio o mal uso;

14



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Cynthia Gissel García Soberanes DIPUTADA FEDERAL



VI. Comedor popular: Organización pública que tiene como fin proporcionar comida gratuita, o mediante una pequeña contribución, a personas de escasos recursos económicos;

VII. Comisión Nacional: Comisión Nacional para la Donación de Alimentos y Combate a la Desnutrición; y

VIII. Población vulnerable: grupos sociales en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

Artículo 4. Los restaurantes, comedores industriales, las empresas comercializadoras de alimentos procesados o no, supermercados, tiendas con venta de alimentos procesados o no, todos estos, con una superficie superior a los 350 metros cuadrados y aquellas cadenas comerciales que se dediquen a la venta de alimentos preparados o no; deberán donar los alimentos que por diversas causas no pueden ser vendidos, pero aún puedan ser consumidos, a los comedores populares, bancos de alimentos o centro de transformación, que hayan sido autorizados por la Comisión Nacional.

Artículo 5. Los sectores público, social y privado dedicados a la distribución, venta o procesamiento de alimenticio, deberán instituir las siguientes pautas en el manejo de sus productos perecederos:

I. Prevenir el desperdicio de alimentos;



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Cynthia Gissel García Soberanes**  
**DIPUTADA FEDERAL**



II. Destinar a la donación o a la transformación, los productos que no se han vendido y que van a ser desechados, cuando aún son adecuados para el consumo humano;

III. Recuperarlos y destinarlos hacia la alimentación animal;

IV. Aprovecharlos para producir composta o abonos para la agricultura; y

V. Reservarlos a la elaboración y fabricación de biocombustibles amigables con el medio ambiente.

Artículo 6. En adición a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones vigentes, relativas a la seguridad sanitaria de los alimentos; queda prohibido destruir o inutilizar para el consumo, transformación o aprovechamiento, los productos alimenticios que no fueron vendidos y estaban destinados a ser desechados, cuando aún puedan ser consumidos por las personas o utilizados como alimento de animales de población vulnerable.

14

## Capítulo II

De la Comisión de Donación de Alimentos y Combate a la Desnutrición.

Artículo 7. Se declara de interés social, la integración de una Comisión Nacional para la Donación de Alimentos y Combate a la Desnutrición; la cual estará a cargo del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien dirigirá los trabajos y convocará a sesiones.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Cynthia Gissel García Soberanes DIPUTADA FEDERAL



Artículo 8. La Comisión Nacional estará integrada por los titulares de las Secretarías de:

- a) Gobernación;
- b) Desarrollo Social;
- c) Economía;
- d) Educación Pública;
- e) Salud;
- f) Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- g) Energía;
- h) Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

14

Los miembros de ésta Comisión Nacional, no percibirán ningún emolumento adicional por formar parte de ella.

Artículo 9. La Comisión Nacional sesionará trimestralmente de manera ordinaria, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre; independientemente de las sesiones extraordinarias que se requieran en los términos del reglamento interno que habrán de expedir.

A las sesiones de la Comisión Nacional podrán asistir previa invitación o solicitud, con voz pero sin voto, los titulares de otras dependencias, así como representantes de organizaciones sociales y privadas.

El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, será el Secretario Técnico, quien fungirá como secretario de actas y



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Cynthia Gissel García Soberanes DIPUTADA FEDERAL



de acuerdos en las sesiones de la Comisión Nacional y auxiliará en los trabajos a éste.

Artículo 10. La Comisión Nacional es una instancia de coordinación, concertación y colaboración, interinstitucional del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas, los gobiernos municipales, las alcaldías de la Ciudad de México, así como los sectores social y privado; que tiene por objeto:

I. Promover la celebración de convenios con dependencias del ejecutivo federal, entidades federativas, municipios, alcaldías, organizaciones sociales y privadas, así como empresas, para evitar el desperdicio de alimentos;

14

II. Impulsar la formación de bancos de alimentos, comedores populares y organizaciones solidarias, con el propósito de recibir donación de alimentos destinados a los grupos poblacionales que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema;

III. Fomentar la participación de los ciudadanos, familias, organizaciones y, en general, de los sectores social y privado, para el rescate de alimentos y su aprovechamiento;

IV. Promover y llevar a cabo campañas de información y sensibilización a través de diversos medios, incluyendo la comunicación masiva, para prevenir el desperdicio de alimentos y fomentar la donación de alimentos destinados a ser desechados;



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Cynthia Gissel García Soberanes DIPUTADA FEDERAL



V. Impulsar la creación de comedores populares en escuelas, hospitales públicos y dispensarios médicos, localizados en zonas marginadas y comunidades indígenas;

VI. Promover que se incluyan contenidos educativos en las escuelas sobre el objeto de la presente ley;

VII. Estimular la creación de Centros de Transformación;

VIII. Elaborar y suscribir el Programa Nacional Anual de Donación de Alimentos y Combate a la Desnutrición; con base en los objetivos señalados en éste ordenamiento; y

IX. Aprobar o desechar las peticiones de registro y autorización de Bancos de Alimentos y Centros de Transformación, y que les sean presentadas por el Secretario Técnico.

Para la consecución de estos fines, se estarán al presupuesto que le haya sido asignado a cada una de sus respectivas Secretarías.

### Capítulo III

#### Sanciones

Artículo 11. Las violaciones cometidas a los preceptos de esta Ley por quienes distribuyen, venden o procesan alimentos, serán sancionadas con la imposición de una multa que no podrá ser menor a 1 000 Unidades de Medida y Actualización, ni exceder las 10 000 Unidades de Medida y Actualización.





H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Cynthia Gissel García Soberanes**  
**DIPUTADA FEDERAL**



Adicionalmente, se difundirá la sanción por medios electrónicos y boletines, señalando al infractor como un contribuyente o empresa carente de responsabilidad social.

Artículo 12. El quebrantamiento al presente ordenamiento por parte de los Bancos de Alimentos y Centros de Transformación, se sancionará con:

- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa en términos del artículo anterior; o
- c) El retiro de la autorización otorgada por la Comisión Nacional;

14

Atendiendo en todo momento a la gravedad de la falta cometida.

Artículo 13. Los inspectores de las Secretarías que conforman la Comisión Nacional, estarán facultados para hacer valer la presente Ley y levantar las actas administrativas correspondientes.

Los Secretarios, Sub Secretarios y Delegados de dichas Secretarías, estarán autorizados para determinar la sanción correspondiente, acorde al acta administrativa que hubiere levantado su inferior jerárquico, debiendo individualizarla.

#### Capítulo IV.

#### De las Regulaciones



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Cynthia Gissel García Soberanes DIPUTADA FEDERAL



Artículo 14. Las regulaciones previstas en esta Ley, no excluyen ninguna otra emitida por el Gobierno Federal, las Entidades Federativas, los Municipios o las Alcaldías de la Ciudad de México, todos ellos en el ámbito de sus competencias y atribuciones; sino que complementan las ya existentes.

### Artículos Transitorios

14

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría de Desarrollo Social convocará a Sesión a fin de proceder a la integración de la Comisión Nacional.

Tercero. En un plazo no mayor a noventa días, a partir de la integración de la Comisión Nacional, que refiere la presente Ley, la misma deberá emitir tanto su Reglamento Interno como el Programa Nacional Anual.

Cuarto. La Comisión, por conducto de su Secretario Técnico, debe enviar trimestralmente a la Cámara de Diputados, un informe previo de actividades en el último jueves del mes de febrero de cada año.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Cynthia Gissel García Soberanes  
DIPUTADA FEDERAL



Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 05 de marzo de 2018.

Suscribe

L. M. Cynthia Gissel García Soberanes.  
Diputada Federal.

14

